

	Dónde dice	Debe decir
Página 15727 (36EC)	No figura	•(36EC) Universidad de Málaga «C - Administrativos» «D - Auxiliares» No debe figurar
Página 15728 (68AG)	«A - Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica, Directores y Profesores de Escuelas)»	«A - Doctores, D-1, C-7 y C-6» «B - Técnico nivel medio» «C - Administrativo Jefe de Equipo» No debe figurar «Organismo Autónomo: Servicio de Extensión Agraria. Plantilla: Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica y Directores y Profesores de Escuelas)»
Página 15726 (13AG)	«A - Doctores, C-1, C-7 y C-6»	
Página 15729 (15AG)	«D - Técnico nivel medio»	
Página 15726 (15AG)	«D - Administrativo Jefe de Equipo»	
Página 15730 (64VI)	«A - Registrador de la Propiedad»	
Página 15730	«Relación Anexa XIV» No figura	

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica de este Departamento sobre aplicación del artículo 32 de: Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, del texto sobre adhesiones, notificaciones, sucesiones, reservas, etc., por parte de terceros Estados, en relación con Tratados de los que España es parte, que a continuación se detalla:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la ordenación de la

Agricultura y alimentación

Convenio Internacional del Café, Nueva York, 31 de marzo de 1968.

Ratificaciones

Italia, 21 de marzo de 1973.

«B. O. del E.» número 253, de 22 de octubre de 1971.

Ratificaciones

Convenio Internacional del Trigo, Washington, 29 de marzo de 1971.

Holanda, 28 de diciembre de 1972.

«B. O. del E.» número 37, de 12 de febrero de 1973.

Aprobación

Francia, 23 de febrero de 1973.

Adhesiones

República Dominicana, 28 de diciembre de 1972.

Asuntos consulares, nacionalidad y pasaportes

Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, Viena, 24 de abril de 1963.

Adhesiones

El Salvador, 19 de enero de 1973.
Jordania, 7 de marzo de 1973.

«B. O. del E.» número 56, de 6 de marzo de 1970.

Ratificaciones

Dinamarca, 15 de noviembre de 1972.
En el Instrumento de Ratificación de Dinamarca se mencionan las siguientes reservas:

(Traducción): «Con referencia al artículo 5 (j), las Oficinas consulares establecidas en Dinamarca por Estados extranjeros no están facultadas, salvo en virtud de acuerdo especial, a ejecutar comisiones rogatorias para prestar testimonio ante los tribunales del Estado de origen y podrán transmitir documentos judiciales o extrajudiciales sólo si se refieren a asuntos civiles o comerciales.»

En una carta que acompaña al Instrumento de Ratificación el Representante permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, en nombre de su Gobierno formula las siguientes declaraciones y objeciones:

(Traducción): (1) «Con referencia al artículo 22, el Gobierno de Dinamarca expresa el deseo de que sea posible mantener la práctica existente entre Dinamarca y algunos otros países de desig-

nar Agentes consulares honorarios entre personas que posean la nacionalidad del Estado receptor o de un tercer Estado; el Gobierno de Dinamarca manifiesta además su esperanza de que los Estados con los cuales Dinamarca establece relaciones consulares darán su consentimiento, de acuerdo con los párrafos 2 y 3 del artículo 32, al nombramiento de Cónsules honorarios que posean la nacionalidad del Estado receptor o de un tercer Estado.

(2) «Con referencia al artículo 68, el Gobierno de Dinamarca expresa su deseo, de acuerdo con la práctica danesa, de continuar nombrando Agentes consulares honorarios y, en condiciones de reciprocidad, su voluntad de continuar recibiendo Agentes consulares honorarios en Dinamarca.

Se me ha ordenado también informarle que el Gobierno de Dinamarca objeta a las reservas hechas por la República Árabe de Egipto al párrafo 1 del artículo 46 y a los artículos 49, 62 y 65 del Convenio de Relaciones Consulares y a las reservas hechas por Italia al párrafo 1 (c) del artículo 38 del Convenio.»

Derecho marítimo

Convenio sobre la Plataforma Continental. Ginebra, 29 de abril de 1958.

Adhesiones

Grecia, 6 de noviembre de 1972.

El Instrumento de adhesión contiene la reserva siguiente:

(Traducción): «... de acuerdo con el artículo 12 de la Convención, el Reino de Grecia formula una reserva en relación con el sistema de fijación de los límites de la Plataforma Continental pertenecientes a Estados cuyas costas son adyacentes u opuestas unas a otras, establecido en el artículo 6.º, párrafos 1.º y 2.º de la Convención. En estos casos, el Reino de Grecia aplicará, a falta de un Acuerdo Internacional, el sistema normal con objeto de medir la anchura del mar territorial.»

«B. O. del E.» número 309, de 25 de diciembre de 1971.

Convenio relativo a la creación de una Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (IMCO). Ginebra, 6 de marzo de 1948.

Aceptaciones

Cuba, 9 de febrero de 1973.

República Popular China, 1 de marzo de 1973.

Sierra Leona, 14 de marzo de 1973.

«B. O. del E.» número 6, de 6 de junio de 1962.

Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en el mar. Londres, 17 de julio de 1960.

Aceptaciones

Cuba, 26 de agosto de 1972.

«B. O. del E.» de 20 de julio de 1965.

Derechos humanos y discriminación racial

Convenio Internacional para la eliminación de todas formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Adhesiones

República Democrática Popular del Yemen, 18 de octubre de 1972.

El Instrumento de adhesión contiene una reserva en la que se precisa que la adhesión de la República Democrática del Yemen a la mencionada Convención no significa en modo alguno reconocimiento de Israel o comienzo de una relación con dicho país en cuestión alguna regulada por la mencionada Convención. Contiene también una declaración en la que se especifica que la República Democrática Popular del Yemen no se considera vinculada por las disposiciones del artículo 22 de la Convención (apelación, a instancia de cualquiera de los Estados afectados, en caso de divergencias de interpretación, al Tribunal Internacional de Justicia).

«B. O. del E.» número 113, de 17 de mayo de 1969.

Barbados, 8 de noviembre de 1972.

El Instrumento de Adhesión de Barbados va acompañado de una declaración sobre reservas y criterios de interpretación.

Sucesiones

Fidji, 11 de enero de 1973.

En la notificación de la sucesión del Gobierno de Fidji a la mencionada Convención se incluye una

	extensa declaración en la que se señala la aceptación de las reservas y declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino de la Gran Bretaña en representación de Fidji, aunque dándole una nueva redacción.	
	<i>Retirada de reserva formulada por Dinamarca</i>	
	El 4 de octubre de 1972, el Representante permanente de Dinamarca en las Naciones Unidas comunicó al Secretario general de dicha Organización la retirada de la reserva formulada por Dinamarca el 6 de enero de 1972 a esta Convención respecto a su aplicación en las islas Feroe a partir del 1 de noviembre de 1972.	
	<i>Adhesiones</i>	
Convenio relativo a la abolición de la esclavitud, comercio de esclavos e instituciones y prácticas similares a la esclavitud. Ginebra, 7 de septiembre de 1956 (complementario del firmado en Ginebra el 25 de septiembre de 1926).	Mali, 2 de febrero de 1973.	•B. O. del E. número 311, de 29 de diciembre de 1967.
	<i>Ratificaciones</i>	
	Grecia, 12 de diciembre de 1972.	
	<i>Sucesión</i>	
Convenio Internacional para la prevención y represión del crimen de genocidio. París, 9 de diciembre de 1948.	Fidji, 11 de enero de 1973.	•B. O. del E. número 24, de 3 de febrero de 1969.
	<i>Adhesiones</i>	
<i>Drogas</i>		
Convenio único de 1961 sobre estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961.	Singapur, 15 de marzo de 1973.	•B. O. del E. de 22 de abril de 1966.
	<i>Ratificación</i>	
	Haiti, 29 de enero de 1973.	
<i>Economía, comercio, aduanas, cuestiones arancelarias y financieras</i>	<i>Adhesión</i>	
Convenio aduanero relativo a la importación temporal de material pedagógico. Bruselas, 8 de junio de 1970.	Argentina, 3 de abril de 1973.	•B. O. del E. número 307, de 23 de dic. de 1972.
	<i>Adhesión</i>	
Convenio aduanero relativo a la importación temporal de material profesional. Bruselas, 8 de junio de 1971.	Chipre, 15 de diciembre de 1972.	•B. O. del E. número 173, de 23 de julio de 1963.
	<i>Adhesión</i>	
Convenio aduanero relativo a las facilidades concedidas para la importación de mercancías destinadas a exposiciones, ferias, congresos, etcétera. Bruselas, 8 de junio de 1961.	Chipre, 15 de diciembre de 1972.	•B. O. del E. número 176, de 24 de julio de 1973.
	<i>Sucesiones</i>	
Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, relativo a la importación de documentos y de material de propaganda turística y anejo. Nueva York, 4 de junio de 1954.	Fidji, 31 de octubre de 1972.	•B. O. del E. número 282, de 25 de nov. de 1958.
	<i>Sucesiones</i>	
Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo. Nueva York, 4 de junio de 1954. (Ajustado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos automotores particulares de carretera y para el turismo.)	Fidji, 31 de octubre de 1972.	•B. O. del E. número 282, de 25 de nov. de 1958.
	<i>Adhesiones</i>	
<i>Educación, ciencia y cultura</i>		
Centro Internacional de estudios de los problemas técnicos de la conservación y de la restauración de los bienes culturales (Estatutos...). 24 de abril de 1957. UNESCO.	Irán, 18 de diciembre de 1972. Dinamarca, 27 de diciembre de 1972. En su declaración de adhesión, el Gobierno de Dinamarca expresó que la adhesión de Dinamarca al Centro entrará en vigor «a partir de 1973».	•B. O. del E. número 159, de 4 de julio de 1958.

Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, anejos A, B, C, D y E y Protocolo anejo. Lake Success, Nueva York, 22 de noviembre de 1950.

Convenio concerniente a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. París, 14 de diciembre de 1960.

Ferrocarril

Convenio adicional al Convenio Internacional relativo al transporte de viajeros y equipajes (CIV) por ferrocarril, de 25 de febrero de 1961, relativo a la responsabilidad del ferrocarril por la muerte y heridas de los viajeros. Berna, 26 de febrero de 1966.

Materias primas

Convenio Internacional del Estaño (IV Convenio). Londres, 1 de julio de 1970.

Propiedad industrial e intelectual, patentes

Convenio Europeo relativo a las formalidades prescritas para las solicitudes de patentes. París, 11 de diciembre de 1953.

Arreglo de Madrid referente al registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, de 14 de abril de 1891, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1934 y en Niza el 15 de junio de 1957. Niza, 15 de junio de 1957.

Relaciones diplomáticas (Privilegios e inmunidades)

Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas (Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias), Protocolo facultativo sobre adquisición de nacionalidad. Viena, 18 de abril de 1961.

Sucesiones

Fidji, 31 de octubre de 1972.

Accesión

República Árabe de Libia, 22 de enero de 1973.
El Instrumento de Adcesión de Libia contiene la siguiente declaración:

«... La accesión de la República Árabe de Libia a estos Acuerdos no implica reconocimiento de Israel o la eventualidad de asumir con Israel cualquier tipo de obligaciones derivadas de estos Acuerdos.»

Ratificaciones

República Árabe de Libia, 9 de enero de 1973.

Adhesiones

República Democrática Alemana, 8 de junio de 1972.
Por nota de 8 de enero de 1973, el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática Alemana ha declarado que su Gobierno invoca el beneficio de la reserva prevista en el artículo 1.º, párrafo 2.º de la Convención adicional.

Ratificaciones

Turquía, 12 de marzo de 1973.

Adhesiones

Finlandia, 23 de enero de 1973.

Reservas

Francia.

Por nota de 7 de diciembre de 1972, la Embajada de Francia en Berna ha notificado que Francia desea ampararse en las disposiciones del artículo 3 bis, párrafo 1.º del Acuerdo de Madrid, relativo al Registro Internacional de marcas de fábrica o de comercio de 14 de abril de 1891, modificado en Niza el 15 de junio de 1957, y que, en consecuencia, la protección del Registro Internacional de una marca de fábrica, de comercio o de servicio no se extenderá a Francia sino cuando el titular de la marca lo solicite expresamente.

Reservas

En una comunicación de 22 de septiembre de 1972, el Representante permanente de la República Popular de Bulgaria en las Naciones Unidas manifiesta lo siguiente:

«El Gobierno de la República Popular de Bulgaria no puede considerar la reserva hecha por Bahrein relativa al artículo 27, párrafo 3.º de la Convención de Viena, sobre relaciones diplomáticas como válidas.»

Adhesiones

Bután, 7 de diciembre de 1972.

Guayana, 28 de diciembre de 1972.

República Democrática Alemana, 2 de febrero de 1973.

En carta que acompaña el Instrumento de Adhesión, el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania formula la siguiente reserva sobre el artículo 11, párrafo 1.º:

«B. O. del E.» número 69, de 9 de marzo de 1958.

B. O. del E.» número 262, de 1 de nov. de 1969.

«B. O. del E.» número 49, de 26 de febrero de 1973.

«B. O. del E.» número 59, de 9 de marzo de 1972.

«B. O. del E.» número 306, de 23 de dic. de 1969.

«B. O. del E.» de 14 de diciembre de 1966.

«B. O. del E.» número 21, de 24 de enero de 1968.

«De acuerdo con el principio de la igualdad de derechos de los Estados, la República Democrática Alemana considera que cualquier diferencia de opinión relativa al número del personal de una Misión diplomática debe ser resuelta por Acuerdo entre el Estado receptor y el Estado acreditante.»

Y la siguiente declaración, relativa a los artículos 48 y 50:

«La República Democrática Alemana considera necesario llamar la atención sobre el hecho de que los artículos 48 y 50 de la Convención impiden a cierto número de Estados llegar a ser miembros de la Convención. La Convención trata de materias que afectan los intereses de todos los Estados y deben permanecer, por tanto, abiertas a la adhesión de todos los Estados. De acuerdo con el principio de igualdad soberana, ningún Estado tiene derecho a impedir a otros Estados de adherirse a una Convención tal.»

Ratificaciones

Estados Unidos de América, 13 de noviembre de 1972.

Sucesiones

Tonga, 31 de enero de 1973.

Aceptaciones

Bulgaria, 26 de enero de 1973.

Reservas

Mongolia.

El 16 de octubre de 1962, el Secretario general de la O. M. S. recibió la siguiente comunicación del Representante permanente de la República Popular de Mongolia en las Naciones Unidas en el sentido siguiente:

«La República Popular de Mongolia rechaza como legales y válidos los intentos de la República Federal Alemana de extender la aplicación de las enmiendas mencionadas al territorio de Berlín Occidental. Berlín Occidental no es ni ha sido nunca parte de la República Federal Alemana. Los continuados intentos por el Gobierno de Bonn de extender su jurisdicción sobre Berlín Occidental, que es una entidad separada que goza de un Estatuto internacional especial, muestran la naturaleza agresiva de su política exterior.»

Sanidad

Enmiendas de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud de 22 de julio de 1948, adoptadas en la XII Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 28 de mayo de 1950.

Transportes

Protocolo relativo a la Conferencia Europea de los Ministros de Transporte, Reglamento y acta final Bruselas, 17 de octubre de 1953.

Comunicación por carta de 12 de marzo de 1973, del Encargado de Negocios ad interim de la República Federal de Alemania en Bruselas, informando al Gobierno belga, en su calidad de depositario, de que a partir del 31 de diciembre de 1953, fecha de la entrada en vigor para la República Federal de Alemania del mencionado Convenio, éste entrará también en vigor en el Land Berlín.

Transportes carretera

Convenio sobre circulación por carretera (ajustado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre transportes por carretera y transportes automóviles, celebrada en Ginebra del 23 de agosto al 19 de septiembre de 1949), Ginebra, 19 de septiembre de 1949.

Sucesiones

Singapur, 29 de noviembre de 1972.

Fidji, 31 de octubre de 1972.

En la notificación de sucesión por el Gobierno de Fidji se declara que éste no desea mantener las declaraciones y reservas hechas en nombre de Fidji por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña el 16 de diciembre de 1965 y que selecciona las siglas «FJI» como signos distintivos para vehículos de motor en tráfico internacional matriculados en Fidji.

«B. O. del E.» número 116, de 15 de mayo de 1973.

«B. O. del E.» de 14 de febrero de 1954.

«B. O. del E.» número 85, de 12 de abril de 1958.

Madrid, 16 de junio de 1973.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carfanza.